

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITOR/A DE COSTURA, PARA IMPARTIR CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR.**PRIMERA. Normas Generales**

El objeto de las presentes Bases es la constitución de una Bolsa de Empleo, para cuando surja la necesidad de contratación laboral con carácter temporal de monitor/a de costura para impartir clases en la Universidad Popular del Ayuntamiento de Casasimarro, de forma que no sufra menoscabo el servicio por la carencia de personal que lo atienda. Todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

La bolsa de trabajo así constituida tendrá una vigencia inicial de dos años.

El carácter del contrato es temporal, con una jornada de 2 horas semanales, dependiendo del número de matrículas por curso.

Las funciones principales a desarrollar en el puesto de trabajo serán las siguientes:

- Impartir enseñanzas básicas en el corte y confección de todo tipo de prendas en un marco cultural y de tradición inclusivo de los ciudadanos.
- Dinamización grupal de los alumnos basado en los principios de educación social, de tradición y respecto al medio ambiente.
- Aquellas funciones propias de su categoría dentro de la unidad actual de adscripción. Las funciones de este personal son las propias de una monitora de costura.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar del derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima reglamentaria para el acceso a la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado en ESO o título reconocido oficialmente como equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente.
- d) Disponer del título de técnico de confección y moda o certificado de profesionalidad Nivel 2 de confección de vestuario a medida en textil y piel o título oficial equivalente que habilite para el ejercicio profesional de la actividad de confección textil.

En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el organismo de la Administración competente para ello.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea, del Espacio Económico Europeo, y extranjeros con residencia legal en España, para ser admitidos al proceso selectivo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le

corresponde, según los méritos debidamente acreditados. En este caso, será seleccionado el siguiente según el orden de puntuación.

Los requisitos de los apartados e) y f) deberán acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes.(Anexo II)

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso y así se garantiza con la firma de la solicitud su participación.

TERCERA. Solicitudes y documentación

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deberán solicitarlo mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, (ANEXO I) que se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Casasimarro, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación de las presentes bases en contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia de solicitud debidamente cumplimentada en los términos descritos, se acompañará:

- a. Fotocopia del DNI o documento que acredite la identidad del aspirante.
- b. Fotocopias de los títulos exigidos en la convocatoria
- c. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (cursos, formación...)
- d. En cuanto a la documentación de la experiencia, se deberán acompañar contratos de trabajo o certificados de servicios prestados donde se indiquen los puestos desempeñados y su duración. Asimismo, deberán acompañar a la citada documentación de un informe de vida laboral.
- e. Documentación acreditativa de cualquier otro requisito exigido en las bases específicas
- f. Declaración responsable de que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de los datos aportados en el son ciertos. Para ello deberá utilizarse el Anexo II, adjunto a las presentes bases.

Aquellos méritos alegados y no justificados no se tendrán en cuenta en la fase de concurso. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente día de la publicación del anuncio

QUINTA. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el plazo máximo de **diez días hábiles**. El listado se expondrá en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Casasimarro y publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://casasimarro.sedelectronica.es/>.

En la lista provisional se indicará el motivo de exclusión, la forma de subsanación y el plazo de **CINCO DIAS HABLES** para subsanarlo. En dicha resolución se publicará también la designación del Tribunal Calificador, y se señalará el lugar y fecha de valoración.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Casasimarro, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las posibles reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Casasimarro resolución de la Alcaldía aprobando la relación definitiva de candidatos admitidos. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

SEXTA. Comisión de Selección y sistema de selección

El Tribunal Calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente.

- Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Casasimarro a propuesta de la Alcaldía.

Vocales.

- Tres funcionarios de carrera o trabajadores fijos de la plantilla del Ayuntamiento de Casasimarro a propuesta de la Alcaldía.

Secretario.

- El secretario Un funcionario de carrera o trabajador fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Casasimarro, que actuará con voz y voto.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde-presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando en ellos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada norma.

El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso:

CONCURSO: BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por experiencia profesional hasta un máximo de 5 puntos:

- Por servicios prestados en la administración local desarrollando tareas relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, a razón de 0.50 puntos por mes

- Por servicios prestados en el sector privado desarrollando tareas relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, a razón de 0.30 puntos por mes

La acreditación de los servicios prestados se realizará mediante la correspondiente certificación de servicios prestados expedida por el órgano competente de la Administración Pública, certificación de la empresa o contrato de trabajo, y acompañados de informe de vida laboral.

Sin la acreditación de esta condición con los documentos que se han indicado, no será objeto de valoración esta circunstancia.

2. Cursos de formación profesional hasta un máximo de 5 puntos

Por cada diploma o título acreditativo de haber realizado cursos de especialización en materia relacionada directamente con el contenido funcional del puesto ofrecido, se efectuará una valoración acorde con la siguiente escala:

- Cursos inferiores a 20 horas: 0.30 puntos por cursos

- Cursos entre 20 y 50 horas: 0.60 puntos por cursos

- Cursos de más de 50 horas: 1.00 puntos por cursos

Sin la acreditación de esta condición con los documentos que se han indicado, no será objeto de valoración esta circunstancia.

SÉPTIMA. Relación de aspirantes que han superado el proceso, con puntuación y Bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación provisional de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica <http://casasimarro.sedelectronica.es>, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal. En el caso de no formularse reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva. Por tanto, la relación definitiva se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la formalización de los contratos de los candidatos seleccionados

Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento.

- Nº de afiliación a la Seguridad Social.

- Nº de cuenta bancaria en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.

- Original y copia para su compulsua de las titulaciones exigidas

Finalmente, se establecerá una Bolsa de empleo con los aspirantes que no resulten seleccionados para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado, o cuando, debido a la demanda, fuese necesaria la contratación de un segundo trabajador.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo y orden del llamamiento

El funcionamiento de la bolsa de empleo será el siguiente:

La bolsa de trabajo estará constituida por la relación de aspirantes que han superado las pruebas, ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo tendrá una duración inicial para el curso 2024 de octubre a junio 2025, prorrogable otro curso más de octubre 2025 a junio 2026, en caso de que no se realice nueva convocatoria antes de octubre de 2025. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa de contratación, previa selección.

Los candidatos relacionados en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia con las excepciones siguientes:

Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión, pero supondrá para el afectado pasar al último lugar de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 14, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento contestando bien en el mismo momento de la llamada o en todo caso el mismo día antes de las 15 horas, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s llamadas telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán localizados y pasarán al último puesto en la bolsa.

Serán causas de la exclusión de la Bolsa de trabajo:

- a. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
- b. La observación de la inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación
- c. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

- a. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
- b. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- c. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- d. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.
- e. En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa

NOVENA. Recursos.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Casasimarro, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

En Casasimarro, Fecha y firma al margen

El Alcalde presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I: SOLICITUD

| | | | | | | | |
|---|--|-----------------|------------------|--------------------|-----------|------------|--|
| Puesto de trabajo al que aspira | | | | | | | |
| MODISTA PARA IMPARTIR CLASES | | | | | | | |
| Convocatoria y forma de acceso | | | | | | | |
| Fecha de publicación: | | | Acceso: CONCURSO | | | | |
| Datos personales | | | | | | | |
| Nombre | | Primer apellido | | Segundo apellido | | D.N.I.: | |
| Calle, plaza, avenida | | | Número | Piso | Puerta | Escalera | |
| Municipio | | | Código postal | | Provincia | | |
| Teléfono | | Teléfono móvil | | Correo electrónico | | Otro medio | |
| Documentación que aporta: | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso. | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que se estime oportuno aportar | | | | | | | |
| <p>El/La firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA ser admitido/a y DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 2024</p> <p>FIRMA</p> <p>ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA)</p> | | | | | | | |

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE:

Nombre:.....Apellidos:.....
D.N.I. núm. Fecha de nacimiento: Teléfono:En domicilio: en C/.....
..... n° piso letra.....Código Postal Localidad
.....Provincia Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administra-
ción.....

DECLARA, bajo juramento, a efectos de su contratación, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el art. 96.1.b del RDLEG 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, DECLARA que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello en relación, al proceso de selección de cuidador/a profesional en el en el marco del Plan Corresponsables.

En _____, a _____ de _____ de 202.

Firma

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro.